



SELO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEI-  
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

fiera corriente, nunca lo executó; de modo que el  
citado D. Juan Spudne tubo que híz recogiendo las  
firmas de Dño. expediente, y hazer lo que debia el  
Alonso: fue por Dños. desidia, y falta de subordina-  
cion con las Capitulares, deliberaron con el que  
dize mudros de los Individuos de este Ylustre Ayun-  
tam.<sup>to</sup> a separar de la Ess.<sup>nia</sup> de el al Alonso; pero  
abiendo mediado así el then.<sup>te</sup> de la R.<sup>ta</sup> Jurisdic-  
cion, como otros sus compañeros para que no se  
expeliese de Dña. Ess.<sup>nia</sup> prometiendo la emmen-  
da de Dño. Ess.<sup>no</sup> le continuaron por uno, o mas  
años, hasta que notando los Capitulares de este  
Ayuntam.<sup>to</sup> la Consumaúa del Ciudad Alonso le de-  
pusieron de el para dejarlo pacífico, y resp.<sup>de</sup>

2. Al Segundo particular Dijo: Es constante que el  
Ayuntam.<sup>to</sup> recombinó al Ciudad Alonso Ortega, So-  
bre ciertas Cantidades de Caudales pp.<sup>cos</sup> que en  
su poder retenia, y disfrutaba, y para su justifi-  
cacion se compareció ante el Cabildo, al Deposi-  
tario de ellos Ygnacio Diaz, quien bajo de jura-  
mento, dijo, ser cierto retener en su poder Alon-  
so Ortega varias Cantidades de Caudales pp.<sup>cos</sup>